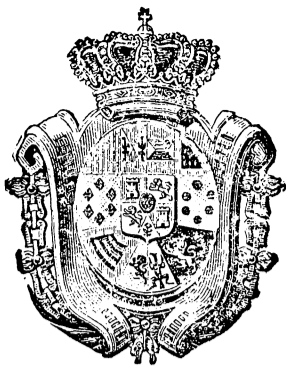


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2704.

DOMINGO 6 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de S. A. de 21 de Febrero próximo pasado ha sido nombrado segundo ayudante de cirugía del cuerpo de sanidad militar con destino al tercer batallón del regimiento infantería de la Albuera, núm. 26, el licenciado en medicina y cirugía D. José Selvas y Vidal.

Por otra de igual fecha ha sido nombrado para igual empleo con destino al segundo batallón del regimiento infantería de la Reina, núm. 2.º, el licenciado en medicina y cirugía Don Mariano Andreu.

Por otra de igual fecha ha sido repuesto en su empleo el segundo ayudante de medicina D. Juan Antonio Monedero.

Por otra de 23 del mismo le ha sido concedida al facultativo del regimiento provincial de Murcia D. Genaro Mathet y Miñano la traslación en su misma clase al regimiento provincial de Toledo.

Por otra de igual fecha ha sido destinado de segundo jefe de sanidad del cuarto distrito militar el viceconsultor de cirugía D. Rafael Andreu y Montana, que se hallaba en clase de excedente.

Por otra de 25 del mismo le ha sido concedida la traslación en su misma clase al regimiento provincial de Oviedo al facultativo del de Orense D. Felipe Polo y Astudillo.

Por otra de 28 del mismo se nombra facultativo del primer batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, al primer ayudante de cirugía, destinado á la plana mayor del décimo distrito D. José Roger, y para la vacante que este deja en dicha plana mayor ha sido nombrado el primer ayudante de cirugía supernumerario D. José María Santucho.

Asimismo han sido nombrados capellanes de los regimientos de infantería que á continuación se expresan, por resolución de S. A. de 23 de Enero próximo pasado, los sujetos siguientes.

Del primer batallón del regimiento infantería de la Constitución, núm. 29, á D. Antonio Chacon, capellan procedente de la extinguida Guardia Real exterior.

Del segundo batallón del mismo regimiento á D. José Peiteado, capellan de igual procedencia.

Del tercer batallón del expresado regimiento á D. Francisco Lagran, de la misma procedencia.

Del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 50, á D. Ramon San Martin, de igual procedencia.

Del segundo batallón del mismo regimiento á D. Juan Rodriguez Guerra, de la misma procedencia.

Del tercer batallón del mismo regimiento, al presbítero Don Juan Peinador, ex-monge cisterciense.

Por resolución de 28 de Febrero próximo pasado ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino nombrar coronel del regimiento de infantería del Rey, núm. 1.º, al que lo era supernumerario D. Sixto Fajardo, en reemplazo de D. Antonio Mangan Cabezas, que por orden de la misma fecha ha quedado en clase de supernumerario.

Por resolución de S. A. el Regente del Reino de 1.º del corriente han vuelto al servicio activo en el cuerpo de estado mayor el brigadier D. Valentin Cañedo y el teniente coronel graduado D. Rafael Primo de Rivera, el primero coronel y el segundo comandante de dicho cuerpo, que se hallaban en la clase de excedentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Regente del Reino por su decreto de 2 del actual se ha servido relevar del cargo de gefe politico de la provincia de Sevilla á D. Joaquin Garrido, reservándose aprovechar sus conocimientos y servicios en tiempo oportuno, y nombrar para que le reemplace en propiedad á D. Francisco Moreno, que lo fue de la de Zaragoza.

Asimismo se ha servido nombrar gefe politico en comision de la provincia de Soria á D. Juan Crisostomo Petat, secretario del de Barcelona.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 5 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos de varias comisiones.

Se leyeron y pasaron á la comision de Peticiones las comprendidas desde el núm. 198 hasta el 218 inclusive.

Verificado el sorteo de los cinco individuos que han de componer la comision mixta sobre el proyecto de concesion de una pensión á favor de la viuda de D. Mariano Lagasca, resultaron los Sres. Jaen, Peña, Pardo, Gil Sanz y Matheu.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre venta de bienes nacionales.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de procederse á su discusion va á darse cuenta de una proposicion incidental.

Se leyó la siguiente

Proposicion incidental del Sr. Mendizabal.

«Pido al Congreso se sirva acordar que el proyecto de ley sobre bienes nacionales sometido á su deliberacion vuelva á la comision, para que llamando á sí todos los datos y noticias que arrojen los primeros ensayos de la ejecucion de la ley de 2 de Setiembre de 1841, asi como lo que crea conveniente con respecto á la ejecucion que ha tenido la de venta de bienes del clero secular, proponga el proyecto de ley que conduzca á la mas pronta y eficaz desamortizacion de todos los bienes nacionales.»

El Sr. MENDIZABAL en su apoyo manifestó que habiendo sido aprobado en la anterior legislatura casi por unanimidad el proyecto de ley de 2 de Setiembre de 1841, y llegado á ser ley, si ahora, que es cuando se va á tocar su resultado, se hacen variaciones en él, segun S. S., lejos de ser una ventaja, no se hará mas que entorpecer la pronta é indispensable desamortizacion de esos bienes.

Expuso en seguida que no tenia inconveniente en retirar la proposicion si la comision estaba conforme en los puntos siguientes que se habian de sustituir y añadir á los articulos correspondientes que tratan de ellos:

1.º ¿Tendrá inconveniente la comision en que en el primer articulo del proyecto se diga que queda vigente en toda su fuerza y vigor la ley de 2 de Setiembre de 1841 respecto á los bienes del clero secular?

2.º Los plazos que se señalen de contado para los bienes que quedan por vender del clero regular, ¿se entenderán como los establecidos por la ley de 2 Setiembre respecto á los bienes del clero, y pagaran en cinco plazos, uno de contado y los cuatro restantes á uno, dos, tres y cuatro años?

3.º Los bienes que se enagenen desde la publicacion de esta ley, ¿estarán sujetos en cuanto á su venta y permuta á los pagos de alcabala establecidos ó que se estableciesen, segun la misma ley de Setiembre?

4.º ¿Estará conforme la comision en alterar el sistema de pago con respecto á los censos, y sustituirle lo que el Ministerio-Regencia propuso en favor de los acreedores del Estado en su decreto de 9 de Diciembre de 1840?

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: No hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda me veo en la necesidad de hacer alguna observacion al Congreso para probar que el Gobierno no está dispuesto á que se tome en consideracion la proposicion incidental del Sr. Mendizabal.

Dice S. S. que cree conveniente que se retire el dictámen de la comision para que tomando en consideracion lo que en su proposicion se expresa, vuelva á presentarle modificado; y luego en su discurso nos ha manifestado que si tomase en consideracion la comision las cuatro observaciones que ha hecho, retiraria la proposicion. Pues si S. S. conoce que no hay inconveniente en que se entre en la discusion de esta ley, con tal que se admitan esas enmiendas, ¿no puede S. S. esperar á que se abra dicha discusion, y presentar en tiempo oportuno las que tenga por conveniente? ¿Es este lugar oportuno de presentar esa proposicion incidental para embarazar la discusion de un proyecto de ley tan importante?

Pero dice el Sr. Mendizabal que conviene tener en consideracion lo dispuesto en la ley de 2 de Setiembre de 1841, porque en ella se han establecido reglas que cree sean aplicables al proyecto de ley actual. Mas S. S. debe conocer que los principios contenidos en este proyecto y en aquella no se pueden amalgamar de ninguna manera, pues hay una gran diferencia en ellos.

Asi pues yo invito al Sr. Mendizabal á que retire su proposicion. Despues de haber manifestado el Sr. Mendizabal que sostenia su proposicion, se preguntó al Congreso si se tomaba en consideracion, y este lo acordó asi.

Abierta discusion sobre ella,

El Sr. SAENZ la impugnó, porque en su concepto no conducia á nada el que el proyecto volviese á la comision, pues que innecesarios serian los antecedentes y noticias, en cuya vista haya de dar de nuevo dictámen la comision.

Añadió que era necesario no perder de vista que ninguno de los principios consignados en la ley de 2 de Setiembre de 1841 se habia contradicho por la comision, y que por lo mismo toda vez que no se atacaba la esencia de la ley no habia motivo para que el proyecto volviese á la comision.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion subió á la tribuna, y leyó un proyecto de ley cuyo objeto no pudimos oír.

El Sr. OVEJERO pidió la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

Continuando la discusion interrumpida,

El Sr. CANTERO manifestó que no habia hecho mas la comision que reproducir varios proyectos de ley pendientes en la anterior legislatura, viendo que estos podian ser de grande utilidad.

Que la proposicion del Sr. Mendizabal no podia aprobarse, porque era contraria al art. 141 del reglamento, puesto que si se hacia lo que el Sr. Mendizabal proponia, esto es, tener presentes todos los datos de que habla su proposicion, como estos no se pueden observar hasta dentro de cuatro ó cinco meses, no podria discutirse este proyecto en la presente legislatura.

El Sr. conde de las NAVAS dijo que debian establecerse en el proyecto la base y los principios generales que han de formar la ley, y despues la parte reglamentaria; pero que por desgracia está todo confundido con él.

Que á pesar de haber manifestado el Sr. Ministro de Estado que el objeto de esta ley seria solamente reunir todas las disposiciones generales que hay sobre la materia, se derogaban en ella cuantas existen en perjuicio y menoscabo de los intereses nacionales y del decoro del Congreso.

Que el Ministerio no tiene sistema, y há menester del apoyo de sus amigos para sostenerse.

Dijo que esta ley no podia salir en la actual legislatura, creyendo por lo mismo que la proposicion estaba en su lugar.

El Sr. PITÁ dijo que no hallaba razones que alegar sobre las muchas dichas por sus compañeros de comision, porque la proposicion del Sr. Mendizabal no tenia otro objeto que hacer imposible la discusion de la ley de que se trataba, pues para la reunion de los datos que proponia S. S. se necesitaban cuatro ó cinco meses, sin que condujeran á nada que pudiera alterar ni modificar el dictámen de la comision.

S. S. añadió que podia hacerse una enmienda en la discusion de los articulos, en la cual se dijera que no se comprendian en esta disposicion los bienes del clero secular, y que siendo esto tan claro y evidente, no sabia cómo se pretendia que esta ley era destructora de la de 2 de Setiembre, ni que en ella se comprendian los bienes del clero secular. Concluyendo con decir que siendo el objeto de la proposicion incidental desairar un proyecto del Gobierno y dictámen de comision, no debia aprobarse, porque si habia algun defecto se podia remediar con enmendar los articulos.

El Sr. AILLON: Señores, no puedo menos de apoyar la proposicion que se discute, porque se refiere á que se examine con mas detenion un proyecto que yo considero muerto desde que se concluyó la legislatura anterior. Señores, este proyecto de ley ha sido reproducido á petición de varios Sres. Diputados, y no ha pisado como debia á las secciones para que estas segun el reglamento nombrasen la comision que habia de dar dictámen sobre él. Estas formalidades eran tanto mas necesarias, cuanto que se trata de un proyecto del mayor interes, y establecer una gran novedad en la parte mas importante y que mas afecta á los intereses del crédito. Ademas la base fundamental, la esencia del proyecto consiste en reducir á dos años el término para el pago de los bienes nacionales; y como lo que en este punto se determine puede tener mucha relacion con la ley sobre los bienes del clero, me parece que antes de proceder á la discusion de este proyecto convendria que se examinase detenidamente, y que se hiciesen en él algunas variaciones. De esta manera se conseguiria uniformar la legislacion de todos los bienes nacionales, asi de los del clero regular como los del clero secular; para lo cual ya se presentó con este objeto una proposicion cuando se discutia el proyecto relativo á los bienes del clero. Asi pues apruebo la proposicion, sin que se entienda por esto que es mi ánimo desechar el proyecto, sino que solo deseo que vuelva á las secciones para que estas nombren una comision que proponga en él las alteraciones convenientes.

El Sr. CANTERO: No es mi ánimo faltar al reglamento, ni hacer un nuevo discurso, y si solo contestar á algunas alusiones del señor Aillon. S. S. ha dicho que los que firmaron la proposicion no siguieron los trámites del reglamento para reproducir este negocio. Yo como uno de los firmantes de la proposicion debo decir que en virtud del art. 167 del reglamento reproducimos este proyecto, y la mesa no hizo mas que cumplir con lo que previene el reglamento, cuando dice que en la segunda y tercera legislatura se pueden reproducir los proyectos pendientes en el estado en que se encuentran.

Pero hay una cosa mas importante que concierne al honor y decoro de la comision. La comision ha dicho que nada tiene que ver este proyecto con la ley del clero, y el Sr. Aillon, si no ha puesto en duda la buena fe de la comision, ha supuesto que á pesar de esta buena fe si el proyecto pasara tal como está nos podríamos en contradiccion con lo que se dispuso en aquella ley. La comision tiene derecho á que se la crea, y si no hay quien presente una enmienda al proyecto, la presentará ella para que se vea que no quiere faltar al compromiso contraido.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Señores, se ha hablado mucho de la diferencia que hay entre este proyecto y el que presentó el Gobierno; y esta reflexion me lleva ahora á mi examen el modo y forma con que este proyecto ha sido reproducido. El Congreso sabe que este proyecto ha sido reproducido á consecuencia de una excitacion hecha por varios señores Diputados. El Gobierno tenia hace tiempo formada su opinion, y sin que yo entre ahora en la cuestion de si este proyecto debe ó no pasar á una nueva comision, porque esto pertenece al Congreso, como individuo del Gobierno no puedo menos de decir que ojalá hubiera pasado una comision y hubiera sido oido en ella el Ministro que habla; porque entonces se hubiera adelantado mucho evitándose este debate. Hecha esta observacion voy á contestar á una alusion que mi amigo el Sr. conde de las Navas ha tenido la bondad de hacerme atribuyéndome poca consecuencia. En la discusion á que S. S. se ha referido el Gobierno dijo de la manera mas clara y terminante que no habia tenido ninguna parte en la redaccion del proyecto de la comision, y que si bien admitia el principio en que se fundaba, si el Gobierno hubiera sido oido, se hubieran hecho

en algunas modificaciones. Véase pues cómo no ha habido esa in-
consecuencia.

Paso ahora á hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Aillon, pero antes se me permitirá que haga la historia de este proyecto, porque es menester poner un correctivo á lo que aquí se ha manifestado para que se persuadan los Sres. Diputados de los motivos que tuvo el Gobierno para presentar ese proyecto. Señores, en el mes de Noviembre de 1810 la Regencia provisional creó una junta de la deuda pública, á la cual se encargaron varios trabajos; y viendo por la experiencia las dificultades y trabas que se ofrecia á la administración de los bienes nacionales se la encargó un proyecto, en el cual se reformase toda la legislación correspondiente á este punto, y que partía de un principio que traía su origen de la Constitución del año de 12. La legislación de aquella época estaba diseminada en diferentes órdenes y aclaraciones, y vino á reunirse en un solo punto al formarse este proyecto de ley. Se dice por algunos que esta ley tiene parte reglamentaria, pero esto consiste en que aquellas leyes también la tenían, y el Gobierno no ha hecho más que reformarlas y presentar las mejoras que ha dado la experiencia y la práctica constante; y estoy seguro de que no se propone en ese proyecto una sola cosa que no tenga motivos fundados en el expediente. Se cree que esto es una cosa nueva, y no lo es, pues solo se proponen ligeras modificaciones á lo ya establecido; de manera que lo que únicamente se ha hecho ha sido mejorar la ley, simplificarla y ponerla mas en armonía con las necesidades de la época.

Se ha hablado también de la alteración que se ha hecho en el plazo para hacer los pagos. Esta alteración es de la comisión; en el proyecto del Gobierno no se hace, como puede verse en sus artículos 55 y 54. Por consiguiente, aprobando esta ley que ahora se presenta, no se resentirán de modo alguno los intereses públicos, y se evitarán muchos perjuicios, por lo que me parece que se está en el caso de aprobar la proposición.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votación la proposición, fue aprobada en votación nominal por 65 votos contra 46.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión del dictámen sobre presentación de Sres. Senadores y Diputados á desempeñar su encargo.

Teniendo pedida la palabra anteriormente el Sr. Ovejero para hacer una interpelación al Gobierno, la obtuvo y dijo:

El Sr. OVEJERO: Amante como el que mas del decoro y dignidad de este cuerpo, me ha afectado una noticia que ha llegado á mis oídos. Esta noticia es la de que el Gobierno ha comunicado un orden al director del tesoro para que se pague á los Diputados cesantes como clases pasivas mensualmente. Esto, señores, no puede menos de ser un perjuicio, no solo para los demas empleados del Estado, sino para la reputación que deben tener los Diputados, pues en mi concepto se mancha. No sé si será cierto; pero de cualquier modo que sea el Gobierno debe tranquilizarme, y juntamente á todos los Sres. Diputados, desmintiendo este hecho, ó de otra manera dando las razones que ha podido tener para haber pasado semejante comunicacion. Aquí, señores, se ha dicho que los Diputados estaban pagados, y que no daban sus votos segun su conciencia, y esto es menester alejarlo.

Repito, señores, que es necesario que el Gobierno diga lo que hay en esto, pues si fuera cierta la noticia que se me ha dado, era interpretar nada menos lo que ha manifestado la opinion pública, y los sentimientos que en varias ocasiones ha indicado el Congreso. Por las circunstancias actuales, debidas á los apuros del erario, estan los empleados pasivos mucho mas atrasados que los activos, y despues de sufrir esta pérdida ¿será justo, será legal el que los Diputados que pertenecen á la clase pasiva cobren mensualmente? Yo espero que el Gobierno manifestará lo que haya sobre este particular, y desearé vivamente el que desvanezca esa idea que se me ha dicho.

El Sr. SURRAY RULL, *Ministro de Hacienda*: Por el ministerio de mi cargo no sé si se habrá dirigido esa orden del modo que se ha dicho por el Sr. Ovejero; pero acaso si hubiese algo de ello es una disposición anterior del año de 57. De todos modos yo contestaré á S. S. mañana ó lo mas pronto posible.

El Sr. OVEJERO: No insisto en la interpelación porque creo justo conceder el plazo que el Sr. Ministro ha pedido.

Continuando la discusión sobre presentación de Senadores y Diputados á ejercer su encargo, obtuvo la palabra y dijo:

El Sr. conde de las NAVAS que se oponia al dictámen de la comisión, entre otras razones porque el cargo de Senador ó Diputado era gratuito y voluntario, y que el castigo de su falta lo encontraría en los colegios electorales. Que si tuviera asignacion como en la época pasada constitucional habria un derecho á exigir su presentación; pero no del modo que ahora se dispone en la ley fundamental. Por consiguiente, que no pudiendo conseguir su objeto los autores de la proposición; y siendo en concepto de S. S. insuficiente la ley que sobre este caso pudiera hacerse, se opone al dictámen por no poderse conformar con lo que en él se expresa.

El Sr. DOMENECH dijo que la cuestion era del mayor interes, y sobre ella llamaba muy particularmente la atención del Congreso. Que el pensamiento presentado no ha nacido de la comisión, pues es un dictámen sobre un proyecto que ha venido del Senado, acerca del cual necesariamente la comisión habia de presentar su opinion.

S. S. defendió el dictámen haciendo ver la obligación que todo Diputado tiene á cumplir con el encargo que sus comitentes le han encomendado, puesto que antes de aceptarle tiene proporcion, y aun despues, de renunciar; y así ruega al Congreso tenga á bien tomar en consideración el dictámen en la totalidad, sin perjuicio de que en los artículos se hagan las modificaciones que tenga á bien el Congreso, y que la comisión admitirá gustosa.

El Sr. CEVALLOS impugnó el dictámen, porque en su entender no podia tener objeto lo que se propone, pues nunca por falta del número de seis Diputados se han dejado de votar leyes. Que en el año pasado por ser larga la legislatura se retiraron muchos á sus casas, pero que á la menor intimación que se les hizo acudieron prontamente los bastantes para las votaciones que se requerían; y que con esto se prueba que en los Sres. Diputados hay la suficiente delicadeza para desempeñar fielmente su cometido. Por estas razones no puede menos de negar su apoyo al dictámen de la comisión.

Declarado el punto suficientemente discutido, y al ir el Sr. Secretario Laserna á preguntar al Congreso si se pasaria á la discusión por artículos, pidió el Sr. Sanchez de la Fuente que se leyera el art. 105 del reglamento.

Se leyó y dice así:

«El Congreso declarará cuando esté el asunto suficientemente discutido en la totalidad para pasar á la discusión particular de cada artículo.»

El Sr. FUENTE HERRERO: Opino que debe hacerse la pregunta, pues de este modo se hacia la votación como era debido.

Se suscitó una cuestion de orden sobre este incidente, y despues de hacer algunas ligeras reflexiones los Sres. Olózaga, Domenech y Bautista Alonso, el Sr. Presidente anunció que siendo el encargado de cumplir fiel y exactamente el contenido del reglamento, en la próxima sesión se pasará á la discusión por artículos.

Acordó el Congreso en votación nominal que hubiese sesión mañana, y despues de darse cuenta de varios expedientes, se levantó la sesión á las cinco menos cuarto.

MADRID 5 DE MARZO.

Una proposición incidente del Sr. Mendizabal ha ocupado la atención del Congreso durante la mayor parte de la sesión de hoy. Hallábase puesto á la orden del día el proyecto de ley sobre los medios de realizar la venta de los bienes nacionales. Antes de abrirse la discusión sobre su totalidad, se cruzó la

proposición reducida á que no se procediese adelante en estos debates, devolviendo á la comisión su proyecto, á fin de que examinando los efectos de la ley de 2 de Setiembre último sobre la desamortización de los bienes del clero secular, y tomando asimismo en cuenta las lecciones de la experiencia en la venta de los del clero regular, lo modificase en los términos que juzgase convenientes.

Por cuanto la prolija discusión que con este motivo se ha trabado ha puesto en evidencia, muchos Sres. Diputados consideraban de grave dificultad la adopción de algunas disposiciones del proyecto. Juzgábase que podrían afectarse en no escasa parte las consecuencias de la venta de los bienes del clero regular; y por último, que por medio de diferentes artículos del proyecto se inutilizaban y desvirtuaban muchos de los consignados en la ley de 2 de Setiembre.

La comisión ha combatido con esfuerzo y grande copia de razones la enmienda del Sr. Mendizabal. Segun sus predicciones todas las dudas que los señores Diputados iban exponiendo sobre la inteligencia de algunos extremos del proyecto podían salvarse por medio de enmiendas, que ella por su parte meditaría detenidamente, y tomaría en consideración siempre que como era de esperar, por lo que veía, mejorasen su pensamiento. La comisión declaró además que el proyecto no afectaba en nada la ley de 2 de Setiembre.

El Sr. Cantero ha puesto la cuestión en su verdadero terreno reglamentario, demostrando que equivalía á que se declarase no haber lugar á deliberar, declaración terminante prohibida respecto á los proyectos de ley por el art. 111 del reglamento.

Por mas ingenio que los defensores de la proposición pudieran emplear para contradecir el efecto de las observaciones del Sr. Cantero, la paridad saltaba á la vista, siendo de todo punto imposible volver á tratar de esta materia en toda la legislatura, habiendo de cumplirse con la revisión que la proposición exigía y con el exámen de los efectos producidos por la ley de 2 de Setiembre, apenas puesta en ejecución en muchas provincias de la monarquía.

Antes que se tomase en consideración la proposición incidental del Sr. Mendizabal, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado la oposición del Gobierno á que esta proposición se aprobase, apuntando las principales razones que han sido explanadas despues en el curso de los debates.

Cerráronse estos con un discurso del Sr. Ministro de Hacienda, en el cual ha hecho notar la ninguna aplicación del trabajo actual á la ley de 2 de Setiembre, explicando el único objeto de la ley proyectada por el Gobierno en 18 de Junio del año pasado, y examinada posteriormente por la comisión. Reducíase aquel á regularizar y comprender en un cuerpo legal las diferentes disposiciones y variantes que el Gobierno se habia visto en la necesidad de adoptar desde que por consecuencia de un voto de confianza se pusieron en venta y circulación los bienes de los regulares.

Un gran número de Sres. Diputados aparecían sin embargo prevenidos contra algunas disposiciones del proyecto, ya porque no todos estuvieran seguros de que no se trataba en él de cosa ninguna que á la ley de 2 de Setiembre pudiese hacer referencia, ya porque otros viesan mas expedito, por medio de la proposición, el camino de desaprobar la reducción de los plazos para los pagos de los remates, reducción que el proyecto limitaba á dos años, al paso de ser ocho los anteriormente concedidos. De aquí ha resultado una combinación poco frecuente en los sufragios que nominalmente se emitían, y por consecuencia de ella la aprobación de la proposición incidente por 65 contra 46.

El Sr. Ovejero ha obtenido entonces la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno acerca de una Real orden de 14 de Febrero último, en cuya virtud se disponía pagar á los Diputados y Senadores que pertenecían á clases pasivas con la regularidad que á las demas clases se satisface. El Sr. Ministro de Hacienda ha expuesto que mañana contestaría, examinando lo que pudiera haber de exacto en el particular, puesto que en aquel momento no recordaba S. S. sino una disposición que traía su origen desde 1837.

El resto de la sesión se ocupó el Congreso en completar la discusión suspendida sobre la totalidad del proyecto de ley relativo á la asistencia de los Sres. Diputados y Senadores á las sesiones de los respectivos cuerpos.

Sermo. Sr.: Los gefes y oficiales de la Milicia nacional de todas armas de la ciudad de Calatayud por sí y á nombre de la misma dirigen hoy su voz á V. A., uniendo sus votos á los consignados por la de la siempre heroica Zaragoza en su exposición de 24 del actual, y reproducen como esta sus juramentos de combatir cuantos enemigos intenten alzarse contra la Constitución de 1837, el trono de la inocencia y la Regencia de V. A.

No es esta, Sermo. Sr., la vez primera que la Milicia de Calatayud ha manifestado su decision por tan caros objetos, ni tampoco la de haber secundado en circunstancias difíciles los heroicos y sensatos esfuerzos y oportunos ofrecimientos de sus dignos compañeros de la capital de la provincia. En cuantas ocasiones ha sido necesario poner á prueba su patriotismo le ha prestado su apoyo esta fuerza ciudadana, que acostumbra

á batirse en toda la pasada y sangrienta lucha contra las hordas del tigre de Tortosa, sabrá sostener en lo sucesivo sus juramentos, si las maquinaciones de los enemigos de la paz y del reposo público, y las intrigas que se fraguan dentro y fuera de la Península por españoles bastardos é indignos de pertenecer á esta magnánima y generosa nacion llegaran á introducir otra vez en ella la guerra civil para saciar su ambición y destruir los poderes existentes.

Reciba pues V. A. los votos de esta Milicia, y la seguridad de que, sean los que fueren los enemigos que se presenten y la máscara que los cubra, se encontrará siempre á su lado para exterminarlos.

Calatayud 28 de Febrero de 1842.—Sermo. Sr.—El comandante del 8º batallón, José Fernandez Heredia.—El teniente comandante de la sección de artillería, Mariano Calvo.—Por la clase de capitanes, Simon Galcerán.—Por la de tenientes, Timoteo Orera.—El ayudante, José Monreal.—Por la clase de subalternos, Silvestre Gutierrez.—El capitán de caballería, Andres Garcés.—El capellan, Cecilio Hidalgo.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ARANCELES Y RESGUARDOS.

Relacion nominal de los nombramientos expedidos por la misma desde 1º de Octubre del año próximo pasado hasta la fecha.

D. Mariano Santos, cabo licenciado del regimiento de cazadores y tiradores á caballo de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la última campaña. Ha sido destinado de carabinero á la provincia de Toledo.

D. Blas Venegas, sargento licenciado del regimiento infantería de Soria, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de cabo á la de Zamora.

D. Juan García Sabatel, Sargento licenciado del provincial de Córdoba, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.

D. Ramon Gonzalez, soldado licenciado del regimiento infantería de Almansa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.

D. José Medel, cabo segundo licenciado de id., con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de Murcia.

D. José Subiran, cabo segundo licenciado del batallón franco de Navarra, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de cabo á la de id.

D. Juan Fernandez, soldado licenciado del regimiento cazadores de Luchana, 9º ligero, con buena licencia: ha hecho la campaña: ha sido propuesto por el intendente. Id. de carabinero á la de Granada.

D. Antonio Felipe Navarro, soldado licenciado de artillería, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por el intendente de Granada. Id. de id. á la de id.

D. Juan Manzano, soldado licenciado del regimiento infantería del Infante, 5º de línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Francisco Perez, soldado licenciado del regimiento caballería de la Reina, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Miguel Lambrias, soldado licenciado del batallón franco de Granada, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Antonio Romero, soldado licenciado del regimiento infantería de Almansa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Antonio Luque, soldado licenciado del regimiento Bailen, 5º ligero, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Andres Palacios, soldado licenciado en la division al mando del general Oráa: ha hecho toda la campaña, con buenos servicios. Id. de id. á la de id.

D. Antonio Villafranca, Miliciano nacional y soldado licenciado del batallón de Aragón, compañía de cazadores de la libertad, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Bartolomé Hernandez, soldado licenciado de tiradores de Navarra, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de Alicante.

D. Joaquin Lopez, soldado licenciado del regimiento de infantería, 4º de línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña con 29 acciones de guerra. Id. de id. á la de Murcia.

D. Francisco Garcia, soldado licenciado del regimiento de infantería del Principe, 3º de línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de la Coruña.

D. Antolin Estebez, sargento licenciado del provincial de Ciudad-Rodrigo con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de cabo á la de Barcelona.

D. Rafael Fernandez, cabo segundo licenciado del regimiento de caballería del Principe, 3º de línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña y está condecorado con la cruz de Isabel II. Id. de carabinero á la de Murcia.

D. Froilan Molina, soldado licenciado del regimiento del Principe y lanceros de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la campaña, con mas de 20 acciones y está condecorado con varias cruces. Id. de cabo á la de id.

D. Pablo Rodriguez, soldado licenciado del regimiento Husares de la Princesa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña y está condecorado con la cruz de Isabel II. Id. de carabinero á la de Badajoz.

D. Rafael Marin, cabo licenciado del regimiento Husares de la Princesa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de id.

D. Benito Varela, soldado del regimiento de infantería de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de Zamora.

D. Mariano Perez, soldado licenciado del 5º línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de id.

D. Gregorio Pascual, cabo licenciado de granaderos de infantería de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de Murcia.

D. Basilio Chapas, id. id. de infantería de Almansa, 18 de línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.

D. Dámaso S. Melquiades, id. id. de Córdoba con buena licencia: ha hecho toda la campaña y cuenta varias acciones. Id. id. á la de id.

D. Antonio Cortes, soldado licenciado de lanceros y coraceros de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.
D. Tomas Llanderal, cabo licenciado del regimiento artilleria, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.
D. Mariano Díez, cabo cesante de carabineros de costas y ayudante factor de viveres del ejército durante la guerra. Id. cabo á la de id.
D. Santos Gonzalez, sargento graduado de subteniente de infanteria de la Princesa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña y cuenta mas de 20 acciones. Id. id. á la de id.
D. Bernardo Saenz, sargento licenciado de infanteria, 3º de linea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.
D. Julian Lorenzo, soldado licenciado del regimiento 2º de infanteria de la Guardia Real, con buena licencia, ha hecho toda la campaña. Id. carabinero á la de id.
D. Manuel Cortineiras, cabo licenciado del ejército, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 15.

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del primer batallon de Milicia nacional de la provincia de Madrid que á continuacion se expresan, ha acordado se publique así en la Gaceta, Diario de Madrid y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino por decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme á lo prevenido en Real orden de 15 de Octubre último, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Planá mayor.

Comandante, don Francisco Diaz.
Mayor, don Aquilino Perez.
Ayudante, don Francisco de Paula Vergara.
Capellan, don Pedro Pascual Rodrigo.
Abanderado, don Justo Valiño.
Sargento brigada, don Tomas Grande.
Cabo brigada, don Calixto Izquierdo.

Compañía de granaderos.

Capitan, don Juan Antonio Perez.
Tenientes, don Tomas Gonzalez Montes y don Agustin Perez.
Subteniente, don Mariano Garcia Santos.
Sargento primero, don Leandro Arreo.
Sargentos segundos, don Doroteo Arreo, don Angel Medrano, don Lorenzo Izquierdo y don Máximo Cuarental.
Cabos primeros, don Benito Rivagorda, don Luciano Colomo de Luis, don Nicolas Gonzalez y don Juan Bautista Suazo.
Cabos segundos, don Antonio Arteaga, don Eusebio Hernandez y don Luis Beltran.
Granaderos, don Angel Ollero de Canuto, don Tomas Gonzalez, don Julian Lucas de Julian, don Juan Martinez, don Manuel Ollero de Lucas, don Francisco Gomez Trojes, don Santos Colomo y Lasarte, don Luis Alarcon, don Doroteo Medrano, don Santiago Gayoso, don Tomas Jordan, don Ruperto Arribas, don Francisco Gonzalez, don Andres Corsino, don Inocencio de la Fuente, don Santiago Arribas, don José Blanco Villalba, don Pedro Lucas Soberano, don Manuel Megias, don Vicente Rodriguez de Higinio, don Juan Otero Sevillano, don Angel Jordan, don Francisco Gonzalez Hilandero, don Carlos Medrano de José, don Juan Perez, don Eusebio Serrano, don Calixto Gomez, don Manuel Gonzalez Belfo, don Angel Ollero de Patricio, don Francisco Olias de Francisco, don Manuel Villacieros, don Luis Cardeña, don Faustino Aragon, don Casildo Cardeña, don Juan Lucas de Julian, don Antonio Gonzalez, don Bonifacio Folguera, don Pablo Ollero de Ignacio, don Casimiro Panadero, don Ceferino Lucas, don Nicolas Gonzalez, don Antonio Perez, don Lorenzo Garcia Santos y don Francisco Grondoua.
Tambor, José Garcia.

Compañía de cazadores.

Comandante accidental de la compañía, el teniente don Andres Perez.
Teniente, don Juan Antonio Herencia.
Subteniente, don Manuel de Toro.
Sargento primero, don Dionisio Gamez.
Sargentos segundos, don Meliton de Castro, don Zoilo Gallego y don Manuel Garcia Rizo.
Cabos primeros, don Rufino Herranz, don Antonio Rodriguez, don Cándido Quintana y don Pablo Lucas.
Cabos segundos, don José Alarcon, don Carlos Ruiz, don Vicente Garcia, don Juan Antonio Lauzon y don José Duran.
Cazadores, don Romualdo Lucas, don Agapito Perez, don Luis Colomo, don Manuel Garcia Grabelo, don Julian Hernandez, don Antonio Gallego, don Agustin Colomo, don Manuel Gonzalez de Isidoro, don Buenaventura Sevillano, don Juan Marchan, don Manuel Colomo de Francisco, don Eugenio Dominguez, don Santiago Gomez, don Ambrosio Navarro, don Nicolas Gomez, don Alfonso Gomez, don Saturnino Gomez, don Joaquin Campos, don José Andres, don Pedro Serrano, don Manuel Cotilla, don Manuel Robledo, don Valentin Gonzalez, don Francisco San Roman, don Saturio Arribas, don Doroteo Montero, don Vitorio Manoyo, don Félix Alarcon, don José Navarro, don Feliciano Rodriguez, don Félix Cardeña, don Pablo Gomez, don Segundo de la Torre, don Juan Manuel Colomo, don Maximino Diaz, don Claudio Arribas, don Miguel Cardeña, don Calixto Izquierdo, don Francisco Yusté, don Aniceto Gomez, don Francisco Gomez Trojes, don Estanislao Olias, don Isidoro Alarcon, don Manuel Serrano, don Cándido Briones, don Matias Rodriguez, don Pedro Vallejo, don Juan Rodriguez Picholo, don Juan Gonzalez de Félix, don Elias Perales, don Paulino Portal, don Francisco Guerrero, don Luciano de la Morena, don Martin Gayoso y don Pedro Rodriguez.
Corneta, José Gonzalez.

Primera compañía.

Capitan, don Juan Antonio de la Morena.
Tenientes, don Miguel Agudo y don Ceferino Agudo.
Subtenientes, don Guillermo Rodriguez y don Francisco Agudo.
Sargento primero, don Genaro Tomas Tejero.
Sargentos segundos, don Matias Serrano, don Manuel Lozano, don Esteban Lozano y don Santiago Lozano.
Cabos primeros, don Vitorio Rodriguez y don Juan José Agudo.
Cabos segundos, don Pedro Pablos, don Toribio Pablos, don Gregorio Manzano, don Benito Rodriguez y don Clemente Perez.
Nacionales, don Pablo Gonzalez, don Bartolomé Diaz, don Gregorio Pablos, don Agustin Perez, don Benito Diaz, don Tiburcio Martin, don Doroteo Nuñez, don Julian Agudo, don Tomas Nuñez, don Nicolas Herranz, don Genaro Acha, don Alejo Rodriguez, don Juan Galvez, don Agapito Ferrano, don Saturnino Zamorano, don José Agudo, don Aquilino Agudo, don Prudencio Galvez, don Miguel

Galvez, don Luciano Rodriguez; don Manuel Serrano (menor), don Miguel Zambrano, don Luis Millan, don Casiano Nuñez, don Maximino Agudo, don Manuel Serrano (mayor), don Juan Rodriguez, don Celedonio Serrano, don Anselmo Lozano, don Manuel Chuvieco, don Juan Zamorano, don Mariano de la Morena, don Antonio Lozano, don Luis Perez, don Benito Rodriguez Gallego, don Aquilino Garcia, D. Ildefonso Garcia, don Manuel Blasco, don Gavino Rodriguez y don Narciso Perez.

Segunda compañía.

Capitan, don Antonio Fernandez Cuervo.
Tenientes, don Vicente Blasco y don Galo de la Lombana.
Subtenientes, don Juan Polo y don Sandalio Fernandez.
Sargento primero, don Santiago Hernandez.
Sargentos segundos, don Andres Panadero, don Manuel Villalba y don Narciso Delgado.
Cabos, don Gregorio Rodrigo, don Juan Manuel Panadero, don Manuel Fernandez de Lucas, don Toribio Martin; don Eusebio Ibañez y don Domingo Garcia.
Nacionales, don Nicolas Ramon, don Aniceto Cigue, D. Luis Dominguez; don Eustasio Hernandez, don Liborio Diaz; don Evaristo Hernandez, don Joaquin Serrano, don Justo Fernandez, don Jose Hernandez, don Félix Dominguez, don Alfonso Rodrigo, don Andres Martin, don José Martin, don Marcos Botello, don Antolin Hernandez, don Bonifacio Sanz, don Tomas Martin, don Juan de la Lombana, don Gil Casado, don Fermin Diaz, don Nicolas Sanchez, don Pablo Rodrigo, don Doroteo Cid, don Félix Hernandez, don Lope Dominguez, don Venancio Hernandez, don Manuel Fernandez de Diego, don Hilario Ibañez, don Miguel Dominguez, don Petronilo Lopez, don Faustino Lopez, don Tomas Dominguez, don Valentin Diaz, don Tomas Panadero, don Faustino Dominguez, don Ignacio Panadero, don Eugenio Lopez, don Manuel Lopez, don Joaquin Botello, don Aniceto Quintas, don Fernando Teresa, don Vicente Martin, don Cándido Panadero, don Basilio Blasco, don Antonio Garcelan, don Bruno Hernandez, don Luis Panadero, don Francisco Dominguez, don Luciano Rico, don Felipe Casado, don Manuel Dominguez, don Guillermo Moya, don Melchor Blasco, don Salustiano Panadero, don Juan Panadero y don Félix Botello.

Tercera compañía.

Capitan, don Policarpo Sancho.
Tenientes, don Lucas Gamonal y don Carlos Pocerull.
Subtenientes, don Claudio Cortal y don Bonifacio Lopez.
Sargento primero, don Francisco Antonio Aracil.
Sargentos segundos, don Agustin Rodrigo, don Celedonio Ramos, don Felipe Corral y don Tiburcio Asenjo.
Cabos primeros, don Pablo Serrano, don Gregorio Acedos, don Valentin Gala, don Joaquin del Valle, don Eugenio Gamella, don Lucio Montalvo y don Eusebio Lopez.
Cabos segundos, don Francisco Ruiz, don Luis Gamella, don Miguel Asenjo, don Julian Rodrigo de Juan, don Francisco Gutierrez, don Ceferino Cabrero y don Francisco Tejero.
Tambor, Ezequiel Guzman.
Nacionales, don Vitoriano Asenjo, don Francisco Villena, don Marcelino Corral, don Juan Bravo de Francisco, don Antonio Gutierrez, don Mateo Gamella, don Julian Aguilar, don Vicente Moreno, don Julian Rodrigo de Gavino, don Antonio Hernandez, don Anselmo Gamella, don Gregorio Serrano, don Apolinar Hernandez, don Pedro Gala, don Alejandro Acedos, don Bernardino Bravo, don Antonio Rodrigo, don Mauricio Gamella, don Juan Gamella, don Tomas Rodrigo, don Evaristo Gutierrez, don Francisco Rodrigo, don Martin del Valle, don Pablo Criado, don Julian Partida, don Nicanor Entero, don Policarpo Varea, don Angel Serrano, don Julian Bazo, don Mariano Nicolas, don Justo Adeva, don Bruno Gutierrez, don Anselmo Elvira, don Isidro Cabrero, don Manuel Fernandez, don Isidoro Guerrero, don Juan Gamonal, don Felipe Rodrigo, don Simon Santos, don Hilario Lopez, don Manuel Corral, don Gregorio Partida, don Juan Frutos, don Justo Gutierrez, don Pedro Regalado Brabo, don Eustaquio Gamella, don Remigio Entero, don Francisco Serrano, don Gregorio Hernandez, don Mariano Santos, don Ildefonso Zamorano, don Tomas Hernandez, don Mariano Serrano, don Rafael Conde, don Julian Aguilar, don Manuel Rodrigo, don Fermin Gamonal, don Justo Garcia, don Julian Rodrigo de Eustaquio, don Pedro Gutierrez, don Enrique Brabo, don Pedro Sevillano, don Marcos Zamorano, don Vicente Elvira, don Mariano Mateos, don Juan Miguel Aracil y don Baldomero Robledo.

(Se continuará.)

Relacion de los individuos que han aspirado á obtener la cruz de distincion del 7 de Octubre, concedida por decreto de 17 de dicho mes, y que han sido clasificados por la junta de Calificacion.

BRIGADA DE ARTILLERIA DE LA MILICIA NACIONAL.

Relacion de los individuos de plana mayor de la brigada montada de artilleria de la Milicia nacional de Madrid que asistieron á la alarma del 7 de Octubre de 1841.
Primer comandante, Sr. don Francisco Valdés.
Segundo idem, Sr. don Manuel Ruiz de Ogarrio.
Primer ayudante, don Juan Antonio de la Torre.
Segundo idem, don Manuel Serantes.
Porta, don José Maria Puig y Salazar.
Médicos cirujanos, don Manuel Aguado y don Manuel Escobar.
Capellan, don Mariano Sevillano.
Farmacéutico, don Guillermo Caballero.
Sargento brigada, don Pedro Lerroux.
Cabo idem, don Eugenio Garcia.
Guarnicionero, don José Salvador.
Cabo de trompetas, Segundo Hernandez.

Primera batería.

Lista nominal de los individuos de la misma que se encontraron en las filas la noche del 7 de Octubre último, y se han hecho acreedores á la condecoracion creada por aquel hecho.
Capitan, don Ramon Lopez de Tejada.
Teniente, don Vicente Bayo.
Alféreces, don Francisco Regulez y don José Bouchet.
Sargento primero, don José Benito y Moreno.
Sargentos segundos, don Ildefonso Puertas, don Manuel Arenas y don Juan Retamero.
Cabos primeros, don Juan Larripa y Dominguez, don Angel Flores, don Mariano Garcia Sisto, don Manuel Marcos, don Carlos Navarro, don Carlos Bruch, don Manuel Sardinero, don Antonio Murcia y don Carlos Sanchez.
Cabos segundos, don Luis Riquelme, don Esteban Santillan, don Diego Santos, don Julian Urrabietta, don José Manuel de Arana, don Rafael Usont y don José Perez.
Batidores, don Francisco Dominguez, don Pio Soler, don Cristobal Torrent y don Antonio Gonzalez.
Artilleros, don José Sanchez Salmeron, don Anselmo Wanmooch, don Francisco Luis de Retes, don Juan Fernandez, don Pablo Ferrer, don Juan Camino y Villa, don Joaquin Hurtado de Mendoza, don Domingo José de Olave, don Andres Vazquez, don Miguel Diaz Gallego, don Andres Hernandez Callejo, don Laureano Diaz, don Jacobo Leonarte, don Miguel Lopez del Postigo, don José Maria Claramunt, don Estanislao Goiri, don Evaristo Lopez, don Antonio Herrero, don Eduardo Antonio de las Rivas, don Genaro Castañon, don Gabriel Lopez, don Juan Bautista Rossi, don Andres Perez Garcia, don Mariano del Campo Cafaveral, don Eugenio Martinez, don Manuel Gar-

cia, don Santiago Velasco e Ibarrola, don Salvador Muñoz, don Santiago Angulo, don José Conde, don Ramon Revenga, don Martin Muñiel, don Ignacio Arenas, don Deogracias Sanchez, don Miguel Calvo, don Francisco Camino y Villa, don Francisco Moreno Saldaña, don Angel Díez, don Eugenio de Castro, don Tomas de Castro Lucat, don Manuel Vales, don Bartolomé Ayala, don José Muñoz y Garcia, don Gabriel Gironi, don Juan Guillermo Acosta, don Miguel Casades, don Manuel Apestegui, don Ventura Lopez, don Sebastian Pellico, don Carlos Villanueva y Cámara, don Lesnites Hernández, don José Perez Garcia, don Manuel Lerroux; don Juan Llamas, don Ignacio Gomez, don Fulgencio Urizarri, don Bartolomé Santamarca y don Antonio Fernandez.

Conductores, don Joaquin Dominguez, don Antonio Zamora, don Pascual Carrasco, don Juan José Torres, don José Lopez, don Francisco Arias, don Lorenzo Maeso, don Eugenio Cortés, don Pedro Jacobo, don Francisco Lopez Gibaja, don Ignacio Velasco, don Ramon Alvarez, don José Roco, don Ramon Giner, don Antonio del Oso, don Juan Bautista San Juan, don Claudio Gomez, don Pedro Fernandez, don Juan Gonzalez, don Francisco Andres Diaz, don Nicolas Juan, don Antonio del Pozo, don Antonio de la Oliva y don Bernardo Diaz Justo.

Avisadores, Vicente Diaz y Diego Palomino.

Segunda batería.

Relacion nominal de los individuos que en la alarma de la noche del 7 al 8 de Octubre asistieron á las filas antes de la una de ella.
Artilleros, don Isidro Garay, don Manuel Fernandez de los Rios, don José Seves, don Sebastian Matallana, don Pedro Soloso, don Pedro del Valle, don Juan Ramon Camargo, don Joaquin Stefani, don Clemente Arias, don Camilo Tijerinas, don Juan Garcia Pedrero, don Marcelo Teran, don Antonio Mejia, don José Lopez Arias, don Anselmo Romeral, don Manuel Labraña, don Pedro Torre, don Juan José Manzano, don Domingo Ramos, don Julian Diaz Montes, don Andres Gila, don José Pedro, don Mariano Fernandez, don Jorge Galan, don Tomas Castro, don Jaime Coll, don Manuel Leon y Medina, don Juan Belza, don Eladio Alvarez Puente, don Cayetano Martinez, don Tomas Casado, don Juan Fanosa, don Manuel Fontela, don Salvador Rodriguez, don Joaquin Regalado Jordan, don Wenceslao Muñoz, don Juan Blanco, don Juan Mendez, don Antonio Muñoz, don Lucio Olarieta, don Lorenzo Loste, don Manuel Calatraveño, don Antonio Francisco Rodriguez, don Angel Franco, don Joaquin Ruiz, don Juan Bautista, don Bernardo Palomino, don Laureano Garay, don Manuel Ramos, don Manuel Torresano, don Mariano Alcaide, don Luis Rencurel, don Pedro Brabo, don Pablo Sanz de Tejada, don Fulgencio de la Tejada, don Felipe Nogueras, don Angel Rodriguez Lavandera, don Eugenio Fernandez Calvacho, don Francisco Sanchez, don Aniceto Gadea, don Gabriel Aureliano Dominguez, don Vicente Escribano, don Manuel Mamerito Secades, don José Maria Salazar, don Juan Manuel Rodriguez, don Juan Thellauche, don José Peña, don Alfonso del Busto, don José Perez, don Toribio Perez, don Antonio Mendoza, don Antonio Rodriguez, don José Gonzalez Diaz, don Luis Portela, don Pedro Crespo Caballero, don Antonio Martin Rojas, don Isidoro Perez, don Gabriel Dominguez, don Manuel Garcia Fonceca, don José Viejo Medrano, don Manuel Garcia Martin, don Eduardo Rico Villardemoros, don Manuel Perez, don Félix Hermosa, don Martin Olivella, don Juan Baquerizo, don Juan Mayo, don Gregorio Guerra, don Francisco Mendez, don Julian Alonso, don Eusebio Herrero, don Juan Aroca, don Pedro Zamora, don Hilario Martinez, don Juan de la Vega, don José Ruiz, don Bartolomé Zamora, don José Abellon, don Cayetano Diaz, don Juan Ordoñez, don Vicente Galea, don Ramon Calderon, don Francisco Moro y don Rafael Diaz Ayuso.
D. Vicente Gomez de la Rocha se agregó á la bateria en esta noche como nacional de Cádiz.

Tercera batería.

Lista de los individuos que asistieron á la alarma de la noche del 7 á la mañana del 8 de Octubre de 1841.
Capitan, don Agustin Pascual.
Tenientes, don Angel Justo Pasaron y don Alejandro Plaza.
Subtenientes, don José Alguacil y don Gil Castelao.
Sargento primero, don Luis de la Riva.
Sargentos segundos, don José Mesa y Cardero, don Ramon Suarez, don José Besú, don José Peñaredonda, don Joaquin Travesedo y don Manuel Tomé.
Cabos primeros, don José Argüelles, don Manuel Ulibarri, don Antonio Rodriguez Fernandez, don Tomas Raya, don Juan Sulze, don Cesáreo Martin y don Juan Nieto.
Cabos segundos, don Juan Pablo Marina, don Eugenio Tojedo, don Manuel Padres, don Mateo del Valle, don Fausto Peñasco y don José Vensal.
Artilleros, don Francisco Becerra, don Tomas Garriguez, don Andres Lopez Rodriguez, don Fausto Galvez, don Ramon Miranda, don Juan Mendiolagoitia, don Antonio Gaviola, don Ramon Depret, don Juan Calpena, don Antonio Moreno, don Pedro Sierra, don José Maria Merodio, don José Maria Palacios, don Antonio Demetrio Sanchez, don Francisco Fernandez, don José Anastasio Matute, don Diego Diaz, don Eusebio Minguez, don Juan Domingo de la Vega, don Francisco del Pozo, don Elias Jimenez, don Domingo Serantes, don Antonio Badan, don José Moreno, don Joaquin Terren, don Juan Ignacio Parada, don Emilio Fernandez Angulo, don Andres José Medina, don Julian Huertas, don Manuel Marcos Vallejo, don Eustaquio Gomez Aspiazu, don Ramon Parada, don Lorenza Esqueria, don Francisco Coca y don Francisco Lopez.
Avisador, Alejandro Garcia.
Conductores, don Tomas Soriano, don Bernardo Sanchez, don Pedro Lopez, don Manuel Menguez, don José Sanchez Bayo, don Bernardo Roy, don Manuel Iglesias, don Bernardo Tojedo, don Antonio Sanchez, don Marcelino Perez, don Antonio Golpe, don Francisco Muñoz, don Manuel Alonso, don José Aules, don Leoncio Lopez Duro, don Teodoro Muñoz, don Aquilino Navidad, don Juan Loria Menor, don José Leon Azori, don Antonio José Moral, don Diego Campos, don Andres Sanchez, don Higinio Guerra, don Antonio Suarez y don Francisco Gonzalez.
Agregados, don Higinio Garcia, don Pablo Martinez Toledano y don Antonio Anivarno.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del colegio de esta corte.

Doy fe: Que ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta corte y por mi testimonio se ha seguido causa contra D. Cayetano Ramirez, editor responsable del periódico el Correo Nacional, por la composicion poetica en el número 1277 del dia 24 de Julio del año próximo pasado, que principia: "Hijos de España, sacudid la frente", y concluye: "y allí de tu Isabel escudo sea", denunciada como sediciosa por el promotor fiscal D. Cándido Manuel de Necedal, y seguida por todos sus trámites con arreglo á la ley de libertad de imprenta, se señaló dia para la celebracion del juicio y por los Sres. jueces de hecho se estampó la calificacion que con la sentencia pronunciada á continuacion á la letra dice así:

Calificacion.—En la villa de Madrid á 14 de Setiembre de 1841, reunido el jurado, compuesto de los Sres. jueces de hecho que abajo firman, para calificar la composicion poetica inserta en el número 1277 del Correo Nacional, que empieza con estas palabras: "Hijos de España, sacudid la frente", y concluye: "y allí de tu Isabel escudo sea", previas las formalidades de la ley, fue calificado dicho articulo como sedicioso,

